



Colegio Oficial de la Psicología
Castilla-La Mancha

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2013

COMISIÓN DEONTOLÓGICA

COPCLM

Miembros de la Comisión Deontológica:

Presidenta: M^a SOLEDAD ORTEGA CUENCA

Secretario: CARLOS VILA GORGÉ

Vocal: GEMA LÓPEZ ROSA

Vocal: ALEJANDRA CUESTA CARAZO

Vocal: ROBERTO LARA SANTOS

Asesor Jurídico: ALEJANDRO RUIZ PÉREZ

ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA 2013:

OBJETIVOS:

- 1.- Sensibilizar a los colegiados en la buena práctica de la profesión desde el punto de vista ético y deontológico.

- 2.- Desarrollar la función preventiva de la Comisión, por medio de :
 - la formación en Deontología a los colegiados,
 - el asesoramiento directo a los colegiados a través de sus consultas.
 - información pertinente en la página web del COPCLM

- 3.- Evaluación de la quejas de los usuarios contra colegiados.

- 4.- Desarrollar la función instructora en expedientes disciplinarios.

- 5.- Representar al COPCLM en la Comisión Deontológica Estatal.

1.- ACTIVIDADES ORDINARIAS:

1.1-REUNIONES ORDINARIAS de la COMISIÓN:

Nº Total: 28

Días: 8, 22 y 29 de enero; 5, 12 y 19 de febrero; 8, 12 y 19 de marzo; 2, 9 y 23 de abril; 7, 14, 21 y 28 de mayo; 4, 11, 18 y 25 de junio; 3 y 24 de septiembre; 8, 15 y 29 de octubre; 12 y 26 de noviembre y 17 de diciembre.

El orden del día de dichas reuniones y las actas correspondientes se encuentran en el Libro de Actas.

1.2.- REUNIONES ORDINARIAS DE LA PRESIDENTA para informar de las actividades de la Comisión Deontológica:

- Asistencia a la Junta Permanente del COPCLM los días 22 de enero, 19 de marzo, 14 de mayo y 15 de octubre.
- Asistencia a la Junta de Gobierno los días 2 de marzo y 20 de diciembre.
- Asistencia a la Asamblea General el día 15 de junio en Albacete.

1.3.- ATENCION DIRECTA A COLEGIAD@S: Consultas recibidas

Una de las tareas en nuestra Comisión es el **apoyo y asesoramiento** a los colegiad@s en todas aquellas situaciones que por su trabajo puedan plantearles dudas o dilemas éticos. Desarrollamos, por tanto, la función preventiva de la Comisión que trata de propiciar la buena práctica profesional desde el punto de vista deontológico.

Se recibieron y contestaron un total de **32 consultas**, en las que se solicitaba información y asesoramiento sobre los siguientes temas:

- Vías para conseguir consentimiento informado de progenitor para intervención con su hijo menor, que afirma que lo da pero no facilita el contacto con la profesional.
- Duda respecto a contactar con la familia de paciente con serias ideas autolíticas para informarles de la situación, ante la negativa de éste.
- Obligación de facilitar información al familiar de un paciente ante la duda de que sea mal utilizada por éste.
- Protocolo a seguir para realizar un dictamen solicitado por un sacerdote sobre la capacidad de dos personas para el matrimonio religioso.
- Asesoramiento sobre un informe psicosocial solicitado por un Juzgado a una profesional de un Centro de la Mujer, sobre el formato y contenido a incluir en éste.
- Actuación ante la imposibilidad de contactar con progenitor para solicitar y recibir consentimiento informado para realizar intervención con menor.
- Asesoramiento sobre modelo de consentimiento en el caso de que exista orden de alejamiento contra el progenitor no custodio y a favor de los menores.
- Emisión por parte del profesional de dictamen pericial a pesar de haberse revocado el consentimiento inicial, y derecho del paciente a que se le entreguen las pruebas realizadas.
- Solicitud de realización de un informe con el objetivo de actuar contra el otro progenitor, obviando además el consentimiento informado.
- Solicitud de informe como prueba para determinación de custodia, y forma de realizarlo.
- Dudas ante solicitud a profesional de intervención de evaluación psicosocial, y sobre su falta de formación y preparación en el área.
- Postura del Colegio de Psicólogos sobre facilitar informes solicitados por instituciones a particulares en el ámbito de los servicios sociales.
- Posibilidad de que profesionales colegiados/as ofrezcan o realicen prácticas o terapias alternativas, y existencia de regulación legal sobre éstas.
- Procedimiento de actuación ante solicitud de empresa de recibir información sobre terapia realizada a un trabajador.
- Solicitud de actuación del Colegio sobre adscripción de profesional de títulos inexistentes o inexactos, y de la publicidad engañosa que supone.
- Solicitud de información y datos sobre sanciones aplicables para su uso en trabajo sobre deontología.

- Dudas sobre mostrar informe de evaluación psicopedagógica a otros profesionales docentes sin solicitar consentimiento a los padres, e información sobre la legislación que hace referencia a la protección de datos en este caso.
- Obligación del profesional de realizar y facilitar informe psicológico a paciente que así se lo solicita.
- Posibilidad de citación a ambos progenitores mediando orden de alejamiento contra uno de ellos a favor del otro progenitor y su hija.
- Procedimiento de reclamación ante presentación de un informe de la unidad familiar por parte de un progenitor sin solicitar consentimiento informado del otro progenitor.
- Adecuación de informe e intervención de un profesional no psicólogo y posibilidad de denuncia contra éste.
- Procedimiento de actuación de ciudadano a partir de escrito a juzgado de impugnación de informe psicológico realizado por equipo psicosocial.
- Procedimiento a seguir para elaborar y redactar consentimiento informado para iniciar una intervención individual con menores con discapacidad intelectual de padres divorciados o separados.
- Duda sobre la necesidad y obligatoriedad de solicitar consentimiento informado a progenitor custodio para evaluación y no intervención, ya que a la profesional se le formó e informó de esta forma en el COP Madrid.
- Dudas sobre el destinatario de informe sobre un paciente solicitado por una mutua, y directrices sobre su elaboración.
- Solicitud de estudiantes de psicología sobre un caso de denuncia real para realizar un trabajo académico.
- Solicitud de revisión de peritaje realizado al no estar de acuerdo con su realización y sus contenidos.
- Dudas sobre facilitar información a progenitor sobre intervención con su hijo menor y los motivos por los que se realizó.
- Procedimiento ante intervención realizada a menor sin el conocimiento ni consentimiento de su progenitor.
- Solicitud de investigación por parte de la Comisión de la realización de actividades psicológicas no publicitadas en centro de logopedia.
- Procedimiento ante la solicitud de facilitar a un progenitor el documento de no consentimiento del otro progenitor.

Cabe destacar finalmente que son cada vez más los casos en los que la consulta realizada antecede o se convierte finalmente en denuncia formal ante la Comisión Deontológica.

1.4.- Página Web del COPCLM:

- Se atienden las consultas, quejas o denuncias recibidas en la Ventanilla on-line.

Destacamos que este año ha aumentado notablemente las consultas de colegiados cuando se han visto inmersos en dilemas deontológicos, las cuales se han atendido de forma inmediata por miembros de la Comisión, lo que han valorado muy positivamente y agradecido sobre manera los profesionales al facilitarles el poder desarrollar una buena praxis desde el punto de vista deontológico, evitando además posibles denuncias futuras.

- Han aumentado también las consultas, por cuestiones deontológicas, de ciudadanos o de otros profesionales afines como p.ej. abogados, muchas de ellas previas a interponer denuncias contra profesionales de la Psicología.

1.5.- EVALUACIÓN DE DENUNCIAS A COLEGIADOS:

Pendientes de 2012:

CD-1-12: Denuncia recibida el 21/01/2012:

Se inicia expediente disciplinario. La denunciada trabaja en el equipo psicosocial de un Juzgado y ha emitido un informe sobre guarda y custodia en un procedimiento de divorcio. Se considera vulnerado el Art. 6 "por metodología insuficiente para llegar a las conclusiones y recomendaciones" y se sanciona con 1 mes de inhabilitación profesional.

El 25-7-12 la denunciada recurre la sanción ante la Comisión de Recursos que evalúa el procedimiento el día 18-9-12 y concluye con la idoneidad del mismo y la ratificación en el Acuerdo de Resolución de la Junta Permanente a propuesta de la Comisión Deontológica

Posteriormente la colegiada interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Junta del COPCLM, procedimiento que se encuentra en curso.

CD-08-12 :Denuncia recibida el 28/11/12 :

La psicóloga denunciada ha emitido un informe en que acusa a un padre de abusos sexuales a su hijo de 3 años, sin desarrollar una metodología adecuada sobre credibilidad del testimonio.

Se inicia expediente disciplinario y se consideran vulnerados los Arts. 6, 12, 25 y 45 considerándose la falta como muy grave y proponiendo una sanción de 1 año de inhabilitación.

La denunciada solicita en trámite de audiencia mantener una entrevista con la Comisión Deontológica con objeto de explicar su intervención en el caso denunciado. Dicha entrevista queda fijada para el día 29-01-2013.

Practicada la audiencia y consideradas sus alegaciones así como el reconocimiento de las infracciones, la Comisión Deontológica considera que los hechos denunciados constituyen la infracción de los Arts. mencionados pero propone modificar la calificación de muy grave a grave así como una sanción de 3 meses de inhabilitación profesional. La Junta Permanente ratifica la propuesta en su Acuerdo de Resolución de fecha.....

Posteriormente cuando se iba a iniciar la ejecución de la sanción, la denunciada comunica por e.mail la baja de su colegiación en el COPCLM sin que indique si se ha colegiado o tiene intención de hacerlo en otro COP.

Tras el escrito anterior y como es preceptivo, ante la imposibilidad de la ejecución de la sanción, la Junta de Gobierno del COPCLM comunica al Consejo de COPs. los hechos anteriores para su posterior difusión a todos los COPs, ya que la sanción ha de cumplirse antes de iniciar la actividad profesional en cualquier otro territorio y, por tanto, ante la solicitud de nueva colegiación obligatoria para realizar dicha actividad.

El Consejo General de COPs. emite dicho comunicado en su escrito de fecha 10/12/13.

Iniciados en 2013: 9 expedientes:

1.- CD-01/2013: Denuncia recibida el 05/03/2013:

Motivo de la denuncia: El colegiado, psicólogo forense en un Juzgado ha emitido un informe en un procedimiento penal derivado de una denuncia por abusos y agresión sexual continuados contra la hija de la denunciante.

El 26/03/13 la Junta de Gobierno acuerda iniciar procedimiento disciplinario por posible infracción deontológica del Art. 6.

Tras considerar las alegaciones aportadas por el colegiado en su defensa, la Comisión Deontológica propone motivadamente, la declaración de **NO EXISTENCIA de infracción y el archivo de las actuaciones**. Dicha propuesta es ratificada por la Junta Permanente el día 28/05/13 en su Acuerdo de Resolución definitiva. Transcurrido el período para recurrir dicho acuerdo por la denunciante sin que ésta lo haya realizado, se procede al archivo definitivo del expediente.

2.- CD-02/2013 : Denuncia recibida el 18/03/2013:

Motivo de la denuncia: emisión de un informe psicológico de intervención profesional con una menor, por no haber informado ni solicitado, la psicóloga denunciada, el consentimiento informado a los dos progenitores que ostentan la patria potestad, el cual ha sido aportado al procedimiento judicial de divorcio entre los mismos.

El 26/03/13 la Junta Permanente acuerda iniciar procedimiento disciplinario por considerar los hechos denunciados que pudieran ser constitutivos de vulneración deontológica.

La Comisión Deontológica propone motivadamente, la imposición a la colegiada denunciada de una sanción de 1 mes de suspensión del ejercicio profesional, por falta grave por infracción de los Arts. 6, 25 y 42 del Código Deontológico.

El 03/06/13 se recibe escrito de la denunciada en el que manifiesta expresamente aceptar la sanción y no tener intención de formular alegaciones ni recurso alguno, a la vez que propone fechas para la ejecución de la misma.

El 25/06/13 la Junta Permanente, en **su Acuerdo de Resolución ratifica la propuesta de la CD acordando la sanción y "dado el reconocimiento de la infracción y la renuncia expresa por parte de la sancionada a formular cualquier recurso, la presente resolución se declara firme"**. Se procede a la ejecución tras lo que se archiva el expediente.

3.- CD-03/2013: Denuncia recibida el 15/04/2013:

Motivo de la denuncia: no informar ni solicitar autorización para el tratamiento psicoterapéutico realizado al hijo menor del denunciante, que ostenta la patria potestad del mismo, tras el divorcio de los progenitores.

El 29/05/13 la Junta Permanente acuerda la iniciación de procedimiento disciplinario por posible vulneración deontológica de los Arts. 25 y 42, calificando la falta como grave.

El 26/06/13 la colegiada denunciada presenta escrito de alegaciones donde manifiesta no existir voluntad alguna de no informar y de garantizar la información solicitada"

El 03/09/13 la Junta de Gobierno, ratifica la propuesta de la Comisión Deontológica que, tras valorar las alegaciones de la denunciada, **considera la infracción como leve y no como grave, y se impone la sanción de "Apercibimiento"**, que comunica a la colegiada, tras lo que se archiva el expediente.

CD.- 04/2013: Denuncia recibida

El psicólogo denunciado está colegiado en otro COP (antes sí lo estuvo en éste) y la intervención profesional objeto de la queja se desarrolló en territorio diferente a Castilla-La Mancha, por lo que no ha lugar la apertura de expediente.

Se orienta al denunciante a dónde debe dirigir su denuncia.

CD.- 05/2013: Denuncia recibida el 20/05/13:

Motivo de la denuncia: omisión de la autorización por el denunciante para la valoración psicológica de sus hijos menores de edad, bajo la patria potestad de ambos progenitores.

El 03/09/13 la Junta de Gobierno ratifica la propuesta de la Comisión Deontológica y acuerda **no iniciar procedimiento disciplinario**, al no aportar el denunciante, transcurrido el plazo indicado, documento alguno ni dato objetivo que acreditara, al menos indiciariamente, la ocurrencia de los hechos denunciados.

CD.-06/2013: Denuncia recibida el 10/06/13:

Motivo de la denuncia: es remitida por el COP-M para su tramitación por este COPCLM, al tratarse de hechos ocurridos en su ámbito territorial, aunque la colegiada denunciada está colegiada en aquel pero la actividad profesional se desarrolló en Castilla-La Mancha.

La denuncia se refiere a la emisión de informe de seguimiento en un caso de adopción internacional, en que la denunciante considera vulnerados los Arts. 6 y 48 del Código Deontológico.

El 03/9/13 la Junta Permanente acuerda la iniciación de procedimiento disciplinario, lo que se comunica a las partes. No se tiene constancia de la recepción de dicho acuerdo por la colegiada

denunciada, en varias ocasiones en que se devuelve sin recoger el acuse de recibo correspondiente. Por fin en diciembre se localiza a la colegiada, que ha estado fuera del país y, en el plazo indicado, envía su escrito de alegaciones, que se valorará en enero, por lo que **queda pendiente de resolución** para 2014.

CD.-07/2013: Denuncia recibida el 30/10/13:

Motivo de denuncia: emisión de un "Informe de situación actual de tratamiento" referido a un menor por TDAH, sin conocimiento del progenitor denunciante de dicha intervención psicológica realizada a su hijo, sobre el ostenta la patria potestad.

El 09/11/13 la Junta Permanente acuerda la iniciación de procedimiento disciplinario por posible vulneración de los Arts. 6, 12, 25, 42 y 48 del Código Deontológico y califica la infracción como falta grave.

En el momento actual se está a la espera de recibir las alegaciones de la colegiada denunciada para su posterior valoración y propuesta de resolución en 2014.

CD.-08/2013: Denuncia recibida el 26/11/2013:

Motivo de la denuncia: emisión de un "Informe de idoneidad parental" con evaluación de las relaciones del padre con los hijos menores, para aportar en un procedimiento contencioso de divorcio. La denunciante considera que hay vulneración de normas deontológicas ya que no se le ha informado ni solicitado consentimiento para dicha actuación de la profesional denunciada, así como que lo estima parcial.

En el momento actual queda pendiente la iniciación del procedimiento disciplinario para el 2014. La psicóloga denunciada está colegiada en el COP-M pero la actuación profesional ha tenido lugar en territorio de Castilla-La Mancha.

CD.-09/2013: Denuncia recibida el 03/12/13:

Motivo de consulta: el denunciante considera posible vulneración de normas deontológicas por considerar que en un Centro de Foniatría y Logopedia se llevan a cabo intervenciones psicológicas, cuando en la web de dicho centro no se presenta oferta asistencial en Psicología.

En el momento actual queda pendiente de valoración y resolución para el 2014.

2.- ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS de la PRESIDENTA:

➤ **Comisión Deontológica Estatal (CDE):**

- 1 de febrero: asistencia a la Mesa Redonda sobre "Deontología" organizada por el COP de Cataluña en Barcelona.
- 2 de febrero: asistencia a la reunión de Presidentes de las CCDD: se tratan temas de interés general y se procede a la renovación de la Junta Permanente de la CDE. Tras la votación sale elegido presidente Juan-Fernando Pérez Ramirez, del COP Las Palmas, con la libertad de elegir su propio equipo con posterioridad. Días más tarde, el nuevo presidente invita a Soledad Ortega Cuenca a formar parte del equipo de la Junta Permanente como vicesecretaria, la cual acepta muy honrada por su confianza.
- 27 de septiembre: asistencia a la 1ª reunión de la Junta Permanente de la CDE en Madrid, para la constitución oficial de la misma de la siguiente forma:
 - presidente: Juan-Fernando Pérez Ramirez (COP-Las Palmas)
 - vicepresidenta: Carmen del Rio Sanchez (COP-Andalucía Occidental)
 - secretaria: Mª José Gasca Monforte (COP-Aragón)
 - vicesecretaria: Soledad Ortega Cuenca (COP-Castilla-La Mancha)

Se concretan las funciones de los cargos, se proponen actuaciones futuras y se analizan los Recursos de Alzada que se han recibido para sus propuestas de resolución.

➤ **27 de mayo y 3 de junio: Asistencia a las Jornadas de Deontología de la UIPCM** (Unión interprofesional de colegios de la Comunidad de Madrid), organizadas por el ICAM (ilustre Colegio de Abogados de Madrid) en Madrid.

Se tratan cuestiones de interés común para todos los colegios asistentes sobre todo lo relativo a las posibles repercusiones que pueda tener para cada uno de ellos la próxima promulgación de la Ley de Servicios Profesionales.

➤ **8 de junio: Intervención en la Cadena Ser de Albacete**, para la difusión de la próxima celebración de la I Feria de la Psicología, junto a la secretaria del COPCLM, Mª Mar Aguilar y Javier Molina, vocal del mismo.

- **15 de junio: Charla dirigida a los ciudadanos, como actividad de la I Feria de la Psicología,** sobre "La conducta ética de los profesionales de la Psicología: una garantía de calidad para los ciudadanos". Fue valorada muy positivamente por los asistentes, numerosos ciudadanos así como algunos psicólogos.

3.- ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA:

3.1.- Ante la **discrepancia de criterio en la sugerencia recibida del Consejo General de COPs.** y acatada por algunos otros COPs. sobre diferenciar "intervención " y "evaluación " psicológicas y considerar que no es necesario el consentimiento informado de ambos progenitores, para evaluar a sus hijos menores pero sí para la intervención, cuando los mismos están separados o inmersos en procesos judiciales contenciosos de divorcio, **la Junta de Gobierno y la Comisión Deontológica del COPCLM han querido hacer llegar el siguiente escrito a todos sus colegiados para su conocimiento y efectos oportunos, con su criterio al respecto:**

INFORMACIÓN A LOS COLEGIADOS

Asunto: *Obligatoriedad de obtener el consentimiento informado de los dos progenitores en caso de intervención psicológica a menores inmersos en conflictos de familia (separación, divorcio o similares) cuando ambos ostentan la patria potestad.*

*Ante las dudas y confusión expresadas por algunos colegiados sobre la necesidad de consentimiento informado por los progenitores para la intervención con menores y el aumento de quejas o denuncias de usuarios contra colegiados por este motivo, la **Junta de Gobierno del COPCLM y la Comisión Deontológica del mismo, consideran importante hacer llegar a todos los colegiados, su postura institucional ante esta situación, para su conocimiento y efectos oportunos.***

*Se trata de los **criterios seguidos en la aplicación de los Arts. 25 y 42** del Código Deontológico vigente, en caso de denuncia contra un colegiado/a que ha efectuado una intervención profesional con menores y/o emitido un informe sobre la misma, sin el conocimiento ni consentimiento, por tanto, de uno de los progenitores, cuando ambos ostentan la patria potestad.*

Esta problemática está siendo bastante frecuente cuando los progenitores están inmersos en procesos judiciales contenciosos de ruptura marital (separación, divorcio o similares)

Suele ocurrir que un sólo progenitor lleva a los menores, cuando éstos están bajo su custodia, a la

consulta del psicólogo/a, para su evaluación y/o tratamiento, pidiendo posteriormente el correspondiente informe psicológico. Unas veces informan del objetivo de éste pero otras veces no lo dicen claramente o lo ocultan directamente. Generalmente, quieren utilizar dicho informe en el procedimiento para sus intereses personales respecto a la guarda y custodia de los hijos.

Es frecuente también que aseguren que el otro progenitor está informado y de acuerdo con la intervención a los menores. El profesional suele aceptar de buena fe tales explicaciones y sin más comprobaciones o exigencias inicia y concluye la intervención solicitada.

Pero al poco tiempo, el/la progenitor/a no-solicitante del servicio, denuncia al profesional porque éste ha intervenido con sus hijos y él/ella no estaba informado de dicha intervención ni había dado su consentimiento para la misma, considerando que se han vulnerado por ello sus derechos. Evidentemente, no hay constancia, tampoco de autorización judicial para la intervención, en cuyo caso no se precisa la de los progenitores.

El COPCLM considera:

1. **Que el profesional de la Psicología tiene la obligación legal y deontológica** (salvo en los casos establecidos por la Ley) **de informar a ambos progenitores y de obtener de los mismos el consentimiento previo y expreso para la intervención psicológica a sus hijos, aunque la solicitud de la misma haya sido hecha por uno sólo de ellos, cuando ambos ostenten la patria potestad.**
2. **El incumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior se tipifica como vulneración de los Arts. 25 y 42 del Código Deontológico en vigor por lo que se imponen las sanciones correspondientes estipuladas en los Estatutos.**
3. **Que la intervención profesional comienza ya en la primera entrevista del profesional con el/los usuarios de sus servicios, sea cual sea el motivo y objetivos de la consulta (evaluación, psicoterapia, asesoramiento, entrenamiento, etc.)**
4. **No comparte la sugerencia que realizó el Consejo de Colegios de Psicólogos aprobada por la Junta de Gobierno el 22 de septiembre de 2012, en cuanto a diferenciar “evaluación” de “intervención” como actuaciones profesionales distintas. Según dicha sugerencia se considera necesario el consentimiento informado de ambos progenitores para realizar una intervención pero no para realizar una evaluación de los menores, defendiendo que para realizar esta “evaluación” basta con obtener el compromiso expreso del progenitor solicitante de informar al progenitor no-solicitante, de la actuación profesional que va a realizarse a sus hijos.**

Algunos COPs han seguido las sugerencias del Consejo y por ende algunos colegiados, han utilizando el modelo de consentimiento propuesto para tal fin, convencidos de haber resuelto el asunto correctamente.

Sin embargo, ya se están recibiendo denuncias por este motivo ante las Comisiones Deontológicas. Y además los informes realizados de esta forma, están siendo considerados “parciales” por algunos jueces, y, por tanto, desestimados o incluso, se está restringiendo la patria potestad al progenitor solicitante de la

“evaluación” o de la “intervención” con los menores, por no haber contado con el consentimiento del otro progenitor, saltándose sus deberes de patria potestad, o no haber solicitado autorización judicial en caso necesario, por el mejor interés de los menores, si hubiese sido necesario.

Es comprensible, que los progenitores interpongan sus quejas y denuncias al verse dañados por estas actuaciones del profesional de la Psicología, dada la legalidad vigente. Los abogados están utilizando, cada vez más, estas situaciones para la defensa de los intereses de sus clientes.

Comprensible igualmente la confusión entre los colegiados ante estas situaciones, por la diferencia de criterios sostenidos al respecto entre los COPs.

Hace ya 5 años, **el día 28 de noviembre de 2009 en la reunión de la CDE (Comisión Deontológica Estatal)** en Madrid se prestó especial atención al “Consentimiento informado en la intervención con menores inmersos en conflictos de familia”, dado que en todos los COPs se había evidenciado el aumento considerable del nº de denuncias contra psicólogos/as, siendo el motivo más frecuente de queja el hecho de no haber recogido el profesional el consentimiento informado de ambos progenitores previamente a su intervención con los menores en procesos judiciales de conflictos maritales. En esta reunión, tras el análisis y debate correspondiente, se concluyó unánimemente que el profesional de la Psicología no puede eludir su responsabilidad legal y deontológica al respecto, y con la utilización del modelo de consentimiento por un solo progenitor, pareciera querer liberarse de la misma, derivándola a una tercera persona, al progenitor solicitante.

La referida sugerencia del Consejo fue en fecha muy posterior. Algunos COPs la han seguido, como ya hemos dicho. De ahí la confusión entre los colegiados ante las consecuencias surgidas.

Nuestro Código Deontológico vigente, aprobado en la Junta General del Consejo de Colegios Oficiales de Psicólogos el 6 de marzo de 2010, tras su adaptación a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre (Ley Omnibus) **lo recoge en sus artículos 25 y 42 :**

Artículo 25: “Al hacerse cargo de una intervención sobre personas, grupos, instituciones o comunidades, el/la psicólogo/a ofrecerá la información adecuada sobre las características esenciales de la relación establecida, los problemas que está abordando, los objetivos que se propone y el método utilizado.

En caso de menores de edad o legalmente incapacitados, se hará saber a sus padres o tutores.

En cualquier caso, se evitará la manipulación de las personas y se tenderá hacia el logro de su desarrollo y autonomía”

Estas situaciones de evaluación o intervención en menores inmersos en procesos judiciales de ruptura marital, **suelen estar relacionadas con el:**

Artículo 42: “Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por otra persona –jueces, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado-, éste último o sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del Informe Psicológico consiguiente. El sujeto de un Informe Psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto o para el/la Psicólogo/a, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas”.

Con el criterio claro de que es preciso el consentimiento de ambos progenitores, y que la ignorancia de la Ley no exime de responsabilidad, la COMISIÓN DEONTOLÓGICA del COPCLM ha venido informando y asesorando a los colegiados con los siguientes sugerencias y/o pautas sobre cómo actuar en casos de ruptura de pareja:

PAUTAS para el logro del consentimiento informado por ambos progenitores:

- El consentimiento informado ha de conseguirse de forma explícita **antes** de iniciar la intervención con los menores, entendiéndose por “intervención”, el hecho ya de la 1ª entrevista con dichos menores.

- **Para ello:**

1. *Informar al progenitor solicitante de que es indispensable el consentimiento informado del otro progenitor, antes de iniciar la evaluación de los menores, por lo que le rogamos que se lo comunique para que se ponga en contacto con nosotros lo antes posible.*

Si dijera que no puede, o que no quiere hacerlo, o que ya lo ha hecho y que ha aceptado o bien que no quiere venir ni saber nada de este asunto (...), le rogamos nos facilite su teléfono y dirección con objeto de ponernos nosotros directamente en contacto con él/ella o bien, si no se consigue lo anterior, poder mandar un burofax a dicho progenitor, y poder informarle de la solicitud de la intervención de su hijo/a, y “confirmar que está de acuerdo con la intervención que se pretende realizar o manifieste lo que estime al respecto”.

2. *Si el progenitor no-solicitante no se pone en contacto con el profesional en un tiempo prudencial (2 ó 3 días), será el profesional quién intentará hacerlo para proponerle mantener una entrevista individual para informarle de la solicitud realizada y recoger información relevante desde su punto de vista (lo que sería muy útil poder conseguirlo tanto para ese progenitor como para el profesional), así como de la necesidad de su consentimiento para ello.*
3. *La comunicación podrá hacerse por las diferentes vías, teléfono móvil, E.mail, WhatsApp, Se recomienda hacerlo de forma que quede constancia impresa de la misma, así como reflejada en el historial.*
4. *Si pasados esos días no se ha logrado contactar con dicho progenitor, se redacta el burofax explicando el objeto del mismo así como que responda tanto si tiene algún inconveniente como si no lo tiene a que se practique la exploración, informe y/o tratamiento psicológico a su hijo/a solicitado a este/a profesional por el progenitor que lo haya hecho.*
5. *Se le ruega que lo comunique al profesional en el plazo máximo de 1 semana tras la recepción del burofax y que si no respondiera en dicho plazo, se considerará que ya ha sido informado y que por tanto, al no haber recibido respuesta negándose razonadamente a la intervención, se considerará que otorga el consentimiento., procediéndose, por tanto, de forma inmediata a iniciar la exploración del/los menores.*
6. *Se manda el burofax y se espera la respuesta para actuar en consecuencia, es decir, no se inicia la exploración de los menores hasta haber recibido respuesta o haber pasado el plazo.*

7. Si el otro progenitor expresa la negativa a la intervención profesional pero el psicólogo/a, por la información recogida del solicitante, considera que hay indicios de posibles problemas importantes y/o de urgente evaluación y/o tratamiento en el menor, por el mejor interés de éste (por la posible necesaria protección del menor), se informa a ambos progenitores de que se pone el caso inmediatamente en conocimiento de la autoridad judicial (juez o fiscal de menores), en caso de que no lo haga el progenitor solicitante o independientemente, para que se ordene o no la actuación de este u otro profesional, ya sin necesidad de consentimiento parental.

8. Se pone en conocimiento del juez o fiscal y se espera la resolución.

La experiencia de la práctica de estas pautas, nos ha demostrado que de esta forma se evita, en gran medida, la manipulación a los profesionales y sobre todo, evaluaciones y/o tratamientos innecesarios y excesivos a los menores, amén de la lamentable utilización abusiva de éstos por parte de sus progenitores, en el conflicto de intereses que mantienen en su proceso contencioso, con el consiguiente daño que, indudablemente, se les produce a los mismos.

Además de la importancia de lo anterior, el hecho de que el profesional pueda tener la ocasión de poder hablar con cada uno de los progenitores individualmente, por separado, puede ser sumamente importante y saludable, ya que tiene la ocasión de explicar, informar y enseñar a cada uno, a corregir posibles conductas parentales negativas, erróneas e involuntarias para con sus hijos, tras la suposición, por nuestra parte, de que ellos no sabían hacerlo mejor o ni siquiera imaginaban que esos comportamientos suyos tuvieran tales consecuencias indeseables para los niños/as. Se puede lograr un mejor desarrollo de la parentalidad positiva o al menos, nunca podrán decir que no se les informó acerca de ello.

Por su afinidad con el tema que estamos tratando, y sobre todo para los colegiados que se dedican a la Psicología Jurídica, recomendamos la “Guía de buenas prácticas en la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores”, elaborada por expertos y prestigiosos profesionales y publicada por el COP de Madrid.

Albacete, a 20 de diciembre de 2013

M^a Dolores Gómez del Castillo

Soledad Ortega Cuenca

Decana del COPCLM

Presidenta de la Comisión Deontológica

3.2.- Escrito para el Consejo General de COPs.:

De COMISIÓN DEONTOLÓGICA

a JUNTA DE GOBIERNO DEL COPCLM

Asunto: *respuesta a la Decana sobre la petición del CONSEJO de COPs a los Decanos acerca de "Consulta sobre el Código Deontológico vigente".*

Respuesta de la Comisión Deontológica:

Tras haber sido analizada la petición de la decana sobre la opinión y aportaciones de la C.D. acerca de este asunto, esta Comisión

CONSIDERA que:

- 1. Lo más adecuado, eficaz, sencillo y rápido será la aprobación del Proyecto del Nuevo Código, redactado hace más de 3 años, y consensuado por la Comisión Deontológica Estatal.*
- 2. Pero dado el tiempo transcurrido será pertinente realizar una revisión y adaptación del mismo a la legalidad y realidad vigentes.*
- 3. Esta tarea debe ser llevada a cabo por las Comisiones Deontológicas de los COPs, tal como se hizo en la elaboración del Proyecto, al ser éstas, por definición, las más competentes e interesadas en la materia.*
- 4. Estimamos que "actualizar –en lo más pertinente- el vigente Código Deontológico", es tarea ardua e innecesaria, que conllevaría incluir en el mismo numerosos artículos sobre temas actuales necesarios que no contempla como p.ej. consentimiento informado, intervenciones on-line, etc... Dado que sí lo están en el Proyecto, será más fácil y rápido hacer las modificaciones que se estimen pertinentes a éste que a aquél, el cual se ha quedado anticuado en muchos aspectos.*
- 5. Vemos, por tanto, innecesaria la función y objetivos del Grupo de Trabajo, acordado por la Junta de Gobierno del Consejo.*

Albacete, a 13 de mayo de 2013

M^a Soledad Ortega Cuenca

Presidenta

Comisión deontológica COPCLM

4.- MENCIÓN HONORÍFICA A LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA:

En el entorno de las I Jornadas Regionales de Psicología, celebradas en Albacete el día 14 de junio, la Junta de Gobierno del COPCLM concede a todos y cada uno de los miembros de la Comisión una mención honorífica *"por su implicación en el desarrollo de la buena práctica de la actividad profesional en defensa de los derechos de los ciudadanos y el fomento del prestigio de la Psicología"*.

5.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN A LOS COLEGIADOS:

4.1.-Este año se desarrolla el Curso **" *Cómo realizar un informe psicológico de acuerdo al Código Deontológico.Denuncias frecuentes*"**

Este curso se realiza, en los siguientes lugares y fechas:

- Guadalajara : 21 de marzo, impartido por Soledad Ortega y Carlos Vila
- Albacete: 22 de octubre, impartido por Soledad Ortega y Carlos Vila
- Ciudad Real: 10 de diciembre, impartido por Soledad Ortega y Carlos Vila

En Toledo y Cuenca quedan pendientes para 2014.

Tanto los asistentes como los docentes han valorado de forma muy positiva y satisfactoria la experiencia. Además de los aspectos teóricos, se compartieron numerosas casos reales de denuncias y consultas más frecuentes de los usuarios y colegiados respectivamente, así como varios dilemas y situaciones complejas en que se habían visto inmersos los asistentes en su práctica profesional.

Queremos destacar como muy satisfactorio y alentador el hecho de que varios de estos asistentes a los cursos, son los que han realizado algunas de las consultas comentadas con anterioridad a la Comisión sobre problemáticas deontológicas que les han surgido en su práctica diaria con posterioridad al curso realizado.

4.2.- **Charla en Hospital Perpetuo Socorro**, el 6 de marzo, a los residentes de varias especialidades: psicología, psiquiatría y enfermería, sobre *"Aspectos Deontológicos: consultas y denuncias más frecuentes"* impartida por Soledad Ortega Cuenca.

CONCLUSIÓN :

La Comisión Deontológica se siente muy satisfecha por los resultados de la labor realizada a lo largo del año, ya que se han cubierto gran parte de los objetivos planteados, sobre todo los de sensibilización y prevención que hemos visto materializados por un aumento de las consultas a la Comisión por parte de colegiados cuando se han visto ante dilemas éticos o situaciones de dudas deontológicas, previas a la actuación profesional.

Dichos colegiados, a los que se les ha dado respuestas personalizadas con sugerencias concretas al caso, nos han manifestado de forma expresa su agradecimiento y utilidad del asesoramiento recibido, lo que nos ha congratulado mucho, lógicamente.

Hemos visto cómo se ha producido un aumento considerable de denuncias contra profesionales de la psicología y, por tanto, de procedimientos disciplinarios. Las más frecuentes han sido porque los profesionales han emitido informes, de evaluación y/o intervención con menores, hijos de padres en proceso de divorcio, sin el consentimiento de los 2 progenitores donde indican alternativas de guarda y custodia, con la consiguiente vulneración de los Arts. 25 y 42 del Código Deontológico en vigor, amén del Código Civil, cuando ambos progenitores ostentan la patria potestad.

Por este motivo, la Junta de Gobierno y la Comisión Deontológica ha enviado a todos los colegiados del COPCLM información al respecto, con el criterio de evaluación de estas situaciones así como las pautas pertinentes para el logro del consentimiento informado preceptivo.

Lamentamos que no se haya aprobado todavía el Nuevo Código Deontológico. Esperemos que pronto se retome y se concluya ese proceso, dado que el Código en vigor resulta obsoleto, a pesar de la modificación por la Ley Omnibus. No contempla situaciones de la realidad actual.

Para el próximo año 2014 continuaremos con el reto de encontrar nuevas formas para seguir con la sensibilización, difusión y formación a los colegiados en estas cuestiones de Deontología, dada la evidente escasa o nula formación en éste área de los licenciados en Psicología, en la actualidad.

Albacete, Febrero de 2014
